



AUTO INTERLOCUTORIO N.º 2583
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00460-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO SAS: NIT: 800.161.568-3
DEMANDADO: JUAN CARLOS TRIVIÑO RAMÍREZ CC. 1.114.340.015

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara De Buga, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al presente cuaderno, respuesta de la entidad financiera Banco Agrario¹, de acuerdo con el oficio 1366 del 18 de octubre de 2023, indicando lo siguiente:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta que entrega la entidad financiera, Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE

CAC.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 157.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

¹ Archivo 10 Cuaderno 2.

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf17f33314751d8b91b4bedcd7fa747769daeaecb9cd0d15b70aa3a12a212c15**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>